

AG/RES. 2887 (XLVI-O/16)

PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS<sup>1/2/3/4/5/6/</sup>

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,  
celebrada el 14 de junio de 2016)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el “Informe anual del Consejo Permanente a la Asamblea General 2015-2016” (AG/doc.5514/16), en particular la sección que se refiere a las actividades de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP)

CONSIDERANDO que los programas, actividades y tareas establecidas en las resoluciones de competencia de la CAJP coadyuvan al cumplimiento de propósitos esenciales de la Organización, consagrados en la Carta de la Organización de los Estados Americanos;

REAFIRMANDO las normas y principios del derecho internacional y de la Carta de la Organización de los Estados Americanos; del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, así como los derechos consagrados en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y demás instrumentos interamericanos vinculantes en la materia, y el importante rol que tienen los órganos del sistema interamericano de derechos humanos en la promoción y protección de los derechos humanos en las Américas.

RECORDANDO las resoluciones AG/RES. 2821 (XLIV-O/14), AG/RES. 2822 (XLIV-O/14), AG/RES. 2823 (XLIV-O/14), , AG/RES. 2825 (XLIV-O/14), AG/RES. 2826 (XLIV-O/14) , AG/RES. 2829 (XLIV-O/14), AG/RES 2831 (XLIV-O/14), AG/RES 2832 (XLIV-O/14), AG/RES. 2839 (XLIV-O/14), AG/RES. 2840 (XLIV-O/14), AG/RES. 2845 (XLIV-O/14), AG/RES. 2847 (XLIV-O/14), AG/RES. 2850 (XLIV-O/14), AG/RES. 2851 (XLIV-O/14), AG/RES. 2854 (XLIV-O/14), AG/RES. 2863 (XLIV-O/14), AG/RES. 2864 (XLIV-O/14), AG/RES. 2867 (XLIV-O/14), AG/RES. 2781 (XLIIO-O/13), AG/RES. 2790 (XLIIO-O/13), AG/RES. 2799 (XLIIO-O/13), AG/RES. 2802 (XLIIO-O/13), AG/RES. 2804 (XLIIO-O/13), AG/RES. 2805 (XLIIO-O/13), AG/DEC. 71 (XLIIO-O/13), y todas las resoluciones anteriores aprobadas sobre este tema.

---

1. El Gobierno de Jamaica está plenamente comprometido con la protección de los derechos humanos de todos sus ciudadanos, incluso de cualquier forma de violencia conforme al Estado de derecho y la Constitución del país. ...

2. La República de Honduras declara su compromiso con los Derechos Humanos y con las Convenciones internacionales y respecto de las disposiciones contenidas en la presente resolución expresa su reserva ...

3. El Estado de Guatemala declara que promueve y defiende todos los derechos humanos y respecto de las disposiciones de la presente resolución, reafirma la igualdad de todos los seres humanos al amparo ...;

4. El Gobierno de Nicaragua, considera inadmisibles la práctica de un doble racero que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos se empeñe en mantener en el capítulo IV inciso B de su ...

5. La República de Paraguay reitera su compromiso con los principios de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y Convenciones Internacionales suscritos sobre la materia, reafirmando lo preceptuado ...

6. Trinidad y Tobago no está en capacidad de unirse al consenso sobre este documento dado que algunos fragmentos son contrarios a la legislación nacional. Trinidad y Tobago no deja de estar...

## I. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y POLÍTICOS

RESUELVE:

1. Encomendar al Consejo Permanente, a la Secretaría General y a los demás órganos comprendidos en el artículo 53 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, que continúen trabajando en la implementación de los mandatos aplicables y vigentes contenidos en resoluciones anteriores de la Asamblea General asignadas a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP), salvo que en determinada resolución se exprese lo contrario.

2. Exhortar a los Estados Miembros a que continúen contribuyendo al logro de los objetivos establecidos en dichas resoluciones mediante el desarrollo y la ejecución de actividades, la presentación de informes, el intercambio de información, la adopción de medidas y políticas, así como la cooperación, el apoyo y la asistencia mutua; y encomendar a la Secretaría General que brinde el apoyo necesario a tales efectos.

3. Reconocer el papel de la CAJP en los asuntos jurídicos y políticos en el ámbito de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y encomendar que trabaje en la promoción de los temas de su competencia incluidos en esta resolución e igualmente encargar al Consejo Permanente, por intermedio de la CAJP, que continúe promoviendo y coordinando la cooperación entre los órganos, organismos y entidades de la Organización.

### **i. Reconocimiento y promoción de los derechos de los y las afrodescendientes en las Américas**

TENIENDO PRESENTE Que la Carta Democrática Interamericana señala que el respeto a la diversidad étnica, cultural y religiosa en las Américas contribuye al fortalecimiento de la democracia y la participación ciudadana; y que la Carta Social de las Américas señala que “los Estados Miembros reconocen las contribuciones de los pueblos indígenas, afrodescendientes y comunidades migrantes al proceso histórico continental e insular, y promoverán su valoración.”

REAFIRMANDO el firme compromiso de los Estados Miembros para enfrentar, a través de los distintos mecanismos, el flagelo del racismo, la discriminación y la intolerancia en sus sociedades, como un problema que afecta a la sociedad en general, y que debe ser combatida en todas sus manifestaciones individuales, estructurales e institucionales.

RESUELVE:

ENCOMENDAR:

1. A la Secretaría General y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que en coordinación con los Estados Miembros, continúen la difusión y promoción de los derechos de las y los afrodescendientes, que elaboren e implementen proyectos para la promoción, protección y garantía de sus derechos, tanto de la Organización como los Estados Miembros, y que difundan y promuevan la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y formas conexas de intolerancia, y la Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia.

2. A la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que siga prestando especial atención a los derechos de las y los afrodescendientes y a la eliminación de la discriminación racial mediante sus mecanismos y funciones y, en particular a través de su Relatoría en la materia.

3. Exhortar nuevamente a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que, según sea el caso, firmen, ratifiquen o se adhieran a los instrumentos interamericanos en materia de protección de derechos humanos, incluida la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia, y la Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia.

## **ii. Promoción y protección de los derechos humanos en el ámbito empresarial**

DESTACANDO la Sesión Especial de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos del Consejo Permanente de la OEA para fomentar el intercambio de buenas prácticas y experiencias en cuanto a la promoción y protección de los derechos humanos en el ámbito empresarial, celebrada el 29 de enero de 2015.

SUBRAYANDO que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas promueve el desarrollo basado en el comportamiento empresarial responsable y hace referencia a los Principios Rectores de Naciones Unidas sobre Derechos Humanos y Empresas, entre otras iniciativas.

ASIMISMO, reconociendo las importantes contribuciones de las empresas, incluyendo las microempresas y cooperativas, al desarrollo sostenible basado en el comportamiento empresarial responsable, dinámico y eficiente que protege los derechos laborales y los requisitos sanitarios y ambientales de conformidad con las normas y los acuerdos internacionales pertinentes y otras iniciativas que se estén llevando a cabo en esta esfera.

### **RESUELVE:**

1. Continuar promoviendo la implementación de los Principios Rectores de Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos, exhortando a los Estados Miembros y a sus respectivos Institutos Nacionales de Derechos Humanos y/o instituciones competentes a que den la mayor difusión posible a estos principios, facilitando el intercambio de información, el diálogo constructivo y compartiendo buenas prácticas de promoción y protección de los derechos humanos en el ámbito empresarial, a fin de lograr una mayor concientización sobre los beneficios de su aplicación e invitar a todos los Estados miembros a participar constructivamente en las iniciativas relacionadas al efectivo cumplimiento de las empresas con respecto a los Derechos Humanos;

2. Alentar, a los mecanismos regionales de financiamiento y de desarrollo, especialmente al Banco Interamericano de Desarrollo, a que siempre que sea solicitado tanto por los Estados Miembros, como por las empresas y otras entidades públicas o privadas, apoyen los esfuerzos de implementación de los Principios Rectores de Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos entre otras iniciativas en la materia que tengan lugar en el Hemisferio y que consideren, en el ámbito de sus órganos de dirección, la evaluación de criterios para el respeto de los derechos humanos en sus mecanismos de financiación de proyectos.

3. Solicitar a la Secretaría General, a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y a la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral (SEDI), dentro del ámbito de sus competencias y de manera coordinada, que continúen apoyando a los Estados Miembros que así lo soliciten en la promoción y aplicación de los compromisos estatales y empresariales en materia de derechos humanos y empresas, incluyendo entre otras iniciativas, apoyo en el desarrollo de Planes Nacionales de Acción sobre Derechos Humanos y Empresas como una de las formas de aplicar los Principios Rectores; y

4. Solicitar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que realice para el último semestre de 2016 un estudio sobre los estándares interamericanos en materia de empresas y derechos humanos a partir de un análisis de las convenciones, jurisprudencia e informes emanados del sistema interamericano, lo que podrá servir de insumo para los esfuerzos realizados por los Estados miembros en varias iniciativas nacionales e internacionales en la esfera de empresas y Derechos Humanos. Este mandato estará condicionado a la identificación de los recursos financieros necesarios; Como seguimiento de lo anterior pedir a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que informe al Consejo Permanente durante el primer trimestre del 2017 los resultados de dicho estudio.

### **iii. Regulación consciente y efectiva de las empresas en el ámbito de los Derechos Humanos**

RECORDANDO el contenido de la Resolución A/HRC/RES/26/9 aprobada por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas el 14 de julio del 2014, bajo el título “Elaboración de un Instrumento Jurídicamente Vinculante sobre Empresas Transnacionales y otras Empresas con respecto a los derechos humanos”;

DESTACANDO que recae en los Estados la obligación y la responsabilidad primaria de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, y en contra de los abusos cometidos en su territorio y su jurisdicción inclusive por terceros, incluidas las empresas;

RECONOCIENDO que las empresas tienen la capacidad de fomentar el bienestar económico, el desarrollo, el progreso tecnológico y la riqueza, así como la responsabilidad de respetar los derechos humanos y promover la equidad de género y el empoderamiento económico de la mujer.

TOMANDO NOTA del informe sobre “Responsabilidad Social de las Empresas en el Campo de los Derechos Humanos y el Medio Ambiente en las Américas”, aprobado por el Comité Jurídico Interamericano mediante resolución CJI/RES. 205 (LXXXIV-O/14).

#### **RESUELVE:**

1. Hacer un llamado a los Estados miembros para fortalecer los mecanismos que establecen garantías para el respeto de los derechos humanos y el medio ambiente por parte de las empresas, actuando en concordancia y observancia de los instrumentos internacionales aplicables, y de conformidad con las legislaciones nacionales;

2. Alentar a los Estados Miembros a que consideren su participación en las iniciativas a nivel nacional, o regional, o global para la protección de los derechos humanos de quienes puedan verse afectados por actividades de las empresas.

3. Solicitar al Comité Jurídico Interamericano que realice una recopilación de buenas prácticas, iniciativas, legislación, jurisprudencia y desafíos que puedan ser utilizados como base para identificar alternativas para el tratamiento del tema, la cual se pondrá a consideración del Consejo Permanente en el plazo de un año; y, adicionalmente, requerir a los Órganos del Sistema Interamericana de Derechos Humanos que contribuyan con sus aportes y experiencia a dicho proceso. La ejecución del presente mandato, estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa presupuesto de la organización y otros recursos

#### **iv. Protección de los solicitantes de la condición de refugiado y de los refugiados en las Américas**

DESTACANDO que el proceso conmemorativo del trigésimo aniversario de la Declaración de Cartagena sobre Refugiados de 1984 (Cartagena 30), realizado durante el año 2014, ha permitido identificar los nuevos retos y desafíos de protección internacional para las personas refugiadas, desplazadas y apátridas en las Américas, a través de una activa participación de los países de América Latina y el Caribe, en colaboración con organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil y otros actores sociales.

RESALTANDO la importancia de la Declaración de Brasil: “Un Marco de Cooperación y Solidaridad Regional para Fortalecer la Protección Internacional de las Personas Refugiadas, Desplazadas y Apátridas en América Latina” (“Declaración de Brasil”) y del Plan de Acción de Brasil: Una Hoja de Ruta Común para Fortalecer la Protección y Promover Soluciones Sostenibles para las Personas Refugiadas, Desplazadas y Apátridas en América Latina y el Caribe dentro de un Marco de Cooperación y Solidaridad (“Plan de Acción de Brasil”), adoptados el 3 de diciembre de 2014, como el nuevo marco estratégico para la protección de personas refugiadas, de solicitantes de la condición de refugiado, desplazadas y apátridas.

#### **RESUELVE:**

1. Exhortar a todos los Estados a que continúen defendiendo y respeten los principios internacionales de protección de los refugiados y solicitantes de la condición de refugiado en particular el de la no devolución.

2. Reconocer y reafirmar, la plena vigencia e importancia fundamental de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967 como los principales instrumentos para la protección de los refugiados y reafirmar el compromiso de los Estados Parte de dichos instrumentos de implementar plena y efectivamente las obligaciones contenidas en ellos, así como de la Declaración de Cartagena.

3. Exhortar a los países que adoptaron la Declaración y Plan de Acción de Brasil, como nuevo marco estratégico para responder a las necesidades de protección de las personas refugiadas, desplazadas y apátridas, para que pongan en marcha sus programas temáticos durante la próxima década, sobre la base de la solidaridad y cooperación regionales, y propicien el intercambio de buenas prácticas entre los países de América Latina y el Caribe, con el apoyo de la comunidad internacional.

4. Reafirmar la importancia y el papel vital de la cooperación internacional en la búsqueda y el fortalecimiento de formas de admisión y soluciones duraderas para atender a la

situación de los refugiados, y los solicitantes de tal condición, y exhortar a los Estados Miembros y la comunidad internacional a que incrementen la cooperación técnica y económica con los países del Hemisferio y de otras regiones receptores de refugiados que así lo requieran, y para que trabajen en cooperación con el ACNUR, cuando sea apropiado, para brindar protección efectiva a solicitantes de la condición de refugiado y a refugiados.

**v. Prevención y reducción de la apatridia y protección de las personas apátridas en las Américas**

RESUELVE:

1. Dar la bienvenida al Plan de Acción Mundial, a la Declaración y Plan de Acción de Brasil y a la campaña global promovida por ACNUR denominada #IBELONG, como el marco estratégico global y sub-regional que permitirá acabar con la apatridia.

2. Destacar la importancia de las Convenciones sobre apatridia, e invitar a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren ratificar o adherir a las mismas, según proceda, y además invita a los Estados Miembros a que establezcan procedimientos justos y eficientes para determinar la apatridia, y otorgar facilidades para la naturalización de las personas apátridas, según proceda.

3. Exhortar a los Estados Miembros que no lo hubieran hecho aún, a eliminar la discriminación contra la mujer del régimen jurídico relativo a la nacionalidad, incluir salvaguardas apropiadas para prevenir los casos de apatridia, promover el registro civil y resolver debidamente los casos de apatridia existentes, en línea con sus obligaciones internacionales relacionadas con los derechos humanos y apatridia.

**vi. Desplazados internos**

RESALTANDO que los Estados tienen la responsabilidad fundamental de respetar, promover y proteger los derechos humanos de todas las personas dentro de su territorio y sujetas a su jurisdicción, incluyendo a los desplazados internos y de proporcionar a éstos la protección y asistencia humanitaria, así como atender, según corresponda, las causas de la problemática del desplazamiento interno en sus territorios y, anima a hacerlo, cuando sea apropiado, en cooperación con la comunidad internacional.

RESUELVE:

1. Instar a los Estados miembros a que, cuando corresponda, incluyan en sus planes, políticas y programas sectoriales las necesidades especiales de los desplazados internos como son la pérdida de protección física, la pérdida de los medios de subsistencia y la exposición a nuevos riesgos, así como de las comunidades afectadas por el desplazamiento interno, en particular en la elaboración de programas vinculados con la prevención de las diversas causas y consecuencias relacionadas directamente con dicho desplazamiento, incluyendo políticas sociales y de seguridad, programas de desarrollo, de combate a la pobreza y de reducción del riesgo de desastres naturales, incorporando la perspectiva de género y las necesidades particulares y diferenciadas de los grupos en situación de vulnerabilidad, en los que podrían considerarse asimismo, las necesidades de las comunidades receptoras.

2. Instar a los Estados Miembros a que evalúen la conveniencia de incorporar en su legislación nacional los “Principios Rectores de los Desplazamientos Internos” elaborados por el Representante del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la cuestión de los desplazados internos, así como para aplicarlos en el diseño e implementación de planes, políticas y programas de apoyo y protección para las personas desplazadas.

## **vii. Migración internacional y la protección de los derechos de las personas migrantes**

REAFIRMANDO los principios y normas consagrados en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre que proclama que todas las personas son iguales ante la ley; la Convención Americana sobre Derechos Humanos que reconoce que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana; y la Declaración Universal de Derechos Humanos que establece que toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado, y a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.;

RESUELVE:

1. Exhortar a los Estados a que promuevan y protejan de manera efectiva los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas migrantes, incluidos los trabajadores migratorios y sus familias, con especial énfasis en las mujeres y los niños, niñas y adolescentes migrantes, sin importar su status migratorio, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos.

2. Reconocer la importante contribución de los migrantes al desarrollo integral y resaltar los beneficios económicos, sociales y culturales de las sociedades diversas y pluralistas; condenar enérgicamente las manifestaciones o actos de racismo, discriminación, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia contra las personas migrantes relacionadas con el acceso al empleo, la formación profesional, la vivienda, la educación, los servicios de salud, los servicios sociales, y los servicios destinados al uso público.

3. Expresar preocupación por las crecientes actividades de la delincuencia organizada transnacional y nacional y de otros que se benefician de los delitos contra las personas migrantes, especialmente contra mujeres, niños, niñas y adolescentes migrantes y alentar a los Estados que aún no lo han hecho a que promulguen leyes nacionales y adopten medidas más eficaces para combatir la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, así como a intensificar las acciones de cooperación internacional para combatir estos delitos.

### **viii. Fortalecimiento del Mecanismo de Seguimiento para la implementación del Protocolo de San Salvador**

DESTACANDO que, a la fecha dieciséis Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) han ratificado el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Protocolo de San Salvador”, en cuyo artículo 19 se dispone que los Estados Parte se comprometen a presentar, informes periódicos respecto de medidas progresivas que hayan adoptado para asegurar el debido respeto de los derechos consagrados en el mismo Protocolo, y que las correspondientes normas fueron establecidas mediante la resolución AG/RES. 2074 (XXXV-O/05) y subsiguientes;

TENIENDO PRESENTE que la AG/RES. 2823 (XLIV-O/14) solicitó a la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo la revisión de todas las regulaciones existentes con respecto a la conformación, designación, rotación y duración de los períodos de los miembros del Grupo de Trabajo y –en caso de ser necesario- presentar para la consideración y aprobación de la Asamblea General los ajustes y clarificaciones que sean necesarias con el fin de asegurar un proceso ordenado que asegure su buen funcionamiento para la revisión de los informes; y que de acuerdo al Reglamento y Normas de Procedimiento del Grupo de Trabajo, circulado a través del documento CP/CAJP/INF. 187/13, se establece que en caso de que no elegirse a los nuevos miembros del Grupo de Trabajo para sustituir a los miembros que terminen sus mandatos, éstos continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que se efectúe la elección de los nuevos miembros.

RESUELVE:

1. Solicitar a los Estados Parte que presenten los informes nacionales de avance correspondientes al segundo agrupamiento de derechos antes del 31 de diciembre de 2016.

2. Invitar a los Estados Miembros a que consideren firmar y ratificar, ratificar o adherir, según sea el caso, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Protocolo de San Salvador” y a contribuir al Fondo Específico para el Grupo de Trabajo para Analizar los Informes Periódicos de los Estados Parte del Protocolo de San Salvador a todos los Estados Parte del Protocolo de San Salvador, a los Estados Miembros y observadores permanentes, así como a personas o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales; tal como se define en el artículo 74 de las normas generales para el funcionamiento de la Secretaría General y otras disposiciones de la OEA

3. Solicitar a la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo que revise dentro de un plazo razonable las regulaciones existentes con respecto a la conformación, designación, rotación y duración de los miembros del Grupo de Trabajo y –en caso de ser necesario - presente para la consideración y aprobación de la Asamblea General los ajustes y clarificaciones que sean necesarias con el fin de asegurar un proceso ordenado que asegure su buen funcionamiento para la revisión de los informes periódicos de los Estados parte. Mientras tanto el Grupo de Trabajo continuará operando con los miembros actuales, hasta tanto no se revisen dichas regulaciones o se presenten candidatos para sus reemplazos.



**ix. Hacia la defensa pública oficial autónoma como salvaguarda de la integridad y libertad personal**

SUBRAYANDO la importancia fundamental que tiene el servicio de asistencia letrada gratuita y las instituciones de Defensa Pública Oficial, o según la denominación que corresponda en la legislación interna, para la promoción y protección del derecho de acceso a la justicia de todas las personas, en particular de aquellas que se encuentran en una situación especial de vulnerabilidad.

CELEBRANDO la adopción de la Guía regional para la defensa pública y la protección integral de las personas privadas de libertad, los Manuales de Monitoreo de Derechos Humanos en los Centros de Privación de Libertad por parte de las Defensorías Públicas. Visitas Generales y Entrevistas Individuales, el Manual Regional de buenas prácticas penitenciarias y el Manual Regional: las Reglas de Bangkok en clave de Defensa Pública, elaborados por la AIDEF.

RESUELVE:

1. ALENTAR a los Estados y a las Instituciones de Defensa Pública Oficial, según corresponda, a procurar el absoluto respeto a los Defensores Públicos en el ejercicio de sus funciones libre de injerencias y controles indebidos por parte de otros poderes del Estado.

2. FOMENTAR que las Defensorías Públicas desarrollen en el marco de su autonomía, según corresponda] instrumentos destinados a la sistematización y registro de casos de denuncia de tortura y otros tratos inhumanos, crueles y degradantes que puedan funcionar como herramientas para estrategias y políticas de prevención teniendo como objetivo fundamental evitar violaciones de los derechos humanos de las personas privadas de libertad, reconociendo que los defensores públicos resultan actores fundamentales en la prevención, denuncia y acompañamiento de víctimas de tortura y otros tratos inhumanos, crueles y degradantes. En línea con ello, la Secretaria General a través del Departamento de Derecho Internacional continuará colaborando con la AIDEF en la capacitación a defensores públicos sobre los diferentes aspectos que contribuyen a la mejora del acceso a la justicia.

**x. La Protección de los Derechos Humanos y libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo**

RECORDANDO que las medidas contra el terrorismo deben aplicarse respetando plenamente los derechos humanos de todas las personas, incluidos los miembros de las minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, y que no deben ser discriminatorias, de conformidad con el derecho internacional, por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión u origen social;

RESUELVE:

1. Instar a los Estados Miembros a que en el marco del respeto y cumplimiento a los derechos humanos contenido en los instrumentos internacionales sobre la materia promuevan e implementen en todos los niveles la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, teniendo en cuenta que uno de sus pilares es asegurar el respeto de los derechos humanos, para avanzar en el objetivo común de erradicar el flagelo del terrorismo internacional, y a que tomen en cuenta la adopción, la implementación y aplicación de las diferentes convenciones y protocolos internacionales sobre terrorismo, así como el seguimiento de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

**xi. Personas desaparecidas y la atención a las necesidades de sus familiares**

REAFIRMANDO la responsabilidad de los Estados de continuar desplegando los esfuerzos que sean necesarios para aliviar el sufrimiento, la ansiedad e incertidumbre por los que atraviesan los familiares de las personas dadas por desaparecidas a raíz de situaciones de conflicto armado, de situaciones de violencia armada, migraciones o desastres naturales, entre otras, para dar respuesta a sus diversas necesidades así como satisfacer su derecho a la verdad y a la justicia, y cuando sea procedente a la reparación por el daño causado,

RECORDANDO que la desaparición forzada constituye una violación múltiple y continuada de varios derechos humanos, cuya práctica generalizada o sistemática constituye un crimen de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional aplicable,

DESTACANDO la experiencia en distintos Estados de mecanismos para atender las necesidades de los familiares; así como, el desarrollo de las ciencias forenses y su importante aporte en el proceso de búsqueda de las personas desaparecidas, y los documentos y herramientas elaborados por el Comité Internacional de la Cruz Roja y otras organizaciones con experiencia en la búsqueda de personas desaparecidas y las respuestas a las necesidades de sus familiares; los estándares mínimos de trabajo psicosocial propuestos en el Consenso mundial de principios y normas mínimas sobre trabajo psicosocial en procesos de búsqueda e investigaciones forenses para casos de desapariciones forzadas, ejecuciones arbitrarias o extrajudiciales,

RESUELVE:

1. Instar a los Estados Miembros a que, de conformidad con sus obligaciones en materia de derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, y tomando en consideración la jurisprudencia existente en la materia, continúen con la adopción progresiva de medidas, incluyendo disposiciones nacionales de carácter normativo e institucional destinadas a:

- a) prevenir la desaparición de personas, con particular atención a las relacionadas con grupos en condición de vulnerabilidad;
- b) Atender los casos de migrantes desaparecidos, así como de niños, niñas y adolescentes dados por desaparecidos con la finalidad de buscarlos, identificarlos y, de ser posible, reunirlos con sus familias y promover la cooperación regional de atención técnica y judicial;
- c) esclarecer el paradero y la suerte que corrieron las personas desaparecidas para dar una pronta respuesta a los familiares, valorando la posibilidad de establecer mecanismos para la búsqueda de personas desaparecidas que permitan un marco de investigación amplio e integral y, en caso de muerte, priorizar el objetivo humanitario de recuperación, identificación, restitución y entierro digno de los restos humanos, sin que ello signifique renunciar al cumplimiento de las obligaciones de investigar, juzgar y sancionar a los responsables de las desapariciones;
- d) atender las necesidades de los familiares, tales como, saber qué ocurrió con sus seres queridos, recuperar los restos humanos y sepultarlos dignamente según sus costumbres y tradiciones, resolver los problemas legales y administrativos mediante un marco jurídico interno integral en el que se reconozca la situación jurídica de las personas desaparecidas estableciendo figuras tales como la “declaración de ausencia por desaparición” recibir apoyo económico, atención psicológica y psicosocial; acceder a la justicia, realizar actos de memoria y conmemoración, obtener compensaciones y reparaciones, entre otras, teniendo presente la forma en que los familiares las prioricen.
- e) garantizar la participación y representación de las víctimas y sus familiares en los procesos pertinentes, así como el acceso a la justicia y a mecanismos para que puedan obtener una reparación justa, pronta y efectiva; de la misma

manera, garantizar disposiciones para la protección de las víctimas y los testigos ante los tribunales penales y en otros mecanismos de la justicia transicional cuya seguridad e integridad personal sea afectada como consecuencia de sus denuncias sobre el delito de desaparición forzada.

- f) fortalecer las competencias técnicas para la búsqueda, recuperación y uso de diversas ciencias forenses, y respaldar los procesos de capacitación de los profesionales de tales ciencias, para la identificación de los restos humanos, incluso en relación con la problemática de las personas migrantes dadas por desaparecidas, de acuerdo a estándares y procedimientos científicos validados internacionalmente;
- g) Garantizar el adecuado manejo de la información, incluyendo aquella referida a los datos personales de las personas desaparecidas y de sus familiares, a través de la creación de bases de datos centralizadas que reúnan, protejan y gestionen los datos con arreglo a las normas y disposiciones jurídicas nacionales e internacionales.

2. Alentar a los Estados Miembros a ratificar o adherirse a la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas y a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, implementarlas en su ordenamiento interno, así como reconocer la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada; así como a compartir experiencias y buenas prácticas; a fortalecer la cooperación internacional, el intercambio de información; y apoyar la participación y la asistencia técnica de instituciones internacionales y nacionales con experiencia reconocida en la búsqueda de personas desaparecidas; e invitar a los Estados Miembros a que sigan cooperando con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), facilitando su trabajo y acogiendo sus recomendaciones técnicas con miras a consolidar las medidas adoptadas por los Estados en el proceso de búsqueda de las personas desaparecidas y de atención a sus familiares.

3. Alentar a los Estados Miembros a que promuevan en el plano nacional la adopción de medidas respecto de las previsiones de las resoluciones “Las personas desaparecidas y la asistencia a sus familiares”, aprobadas por esta Asamblea General desde 2005 y brinden información de forma periódica al respecto; encargándose a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos que prevea en su agenda socializar dicha información antes del cuadragésimo octavo período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización.

**xii. Observaciones y recomendaciones al Informe Anual de la Corte Interamericana de Derechos Humanos** <sup>7/</sup>

RECONOCIENDO, que la Corte Interamericana de Derechos Humanos es el único tribunal regional en materia de derechos humanos y que sus sentencias son de obligatorio cumplimiento, para aquellos Estados que reconocen su jurisdicción.

DESTACANDO la importancia que tiene la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la efectiva protección de los derechos humanos en el hemisferio; a través del desarrollo de sus funciones contenciosas y consultivas.

RECONOCIENDO, la importancia de que se continúen extendiendo invitaciones para la celebración de períodos de sesiones fuera de la sede de la Corte Interamericana por ser una iniciativa importante de difusión y promoción de los derechos humanos; y el carácter constructivo de las audiencias de supervisión de cumplimiento.

RESUELVE:

1. Reafirmar el valor esencial de la labor, jurisprudencia y opiniones consultivas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos para la efectiva vigencia y respeto de los derechos humanos en el Hemisferio y el estado de derecho.

2. Reafirmar su compromiso de lograr el pleno financiamiento de la Corte a través del Fondo Regular de la OEA sin que ello vaya en detrimento del financiamiento para los otros mandatos de la Organización. Mientras se alcanza ese compromiso, invitar a los Estados Miembros, a los Estados Observadores y a otras instituciones a que continúen realizando contribuciones voluntarias a la Corte Interamericana. Así mismo, se invita a los Estados y a otras instituciones a continuar realizando sus contribuciones al fondo de asistencia legal de víctimas.

**xiii. Observaciones y recomendaciones al Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos** <sup>8/</sup>

RECONOCIENDO el trabajo de la Comisión Interamericana de derechos Humanos en el cumplimiento de su función de promover la observancia y defensa de derechos humanos y de servir como órganos consultivo en esta materia, en particular lo relativo al desarrollo de estándares de protección de derechos humanos en temas transversales como la igualdad la no discriminación mediante los informes temáticos, de país y de casos; a la realización de visitas de observación y de trabajo; a la puesta en funcionamiento de mecanismos innovadores que buscan brindar asesoría técnica y promover la justicia en Estados Miembros a los avances registrados en la actualización del sistema de casos y peticiones individuales para facilitar el acceso a la justicia a la víctimas de violaciones de derechos humanos; a la promoción del uso del mecanismo de soluciones amistosas; a la realización de actividades de promoción y capacitación de derechos humanos y a la convocatoria de las audiencias públicas como foro interamericano de derechos humanos de la región.

REITERANDO la importancia de que todos los Estados Miembros de la Organización ratifiquen o adhieran, según corresponda, a las convenciones y protocolos interamericanos en materia de derechos humanos, especialmente a la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

---

<sup>7</sup> La República Bolivariana de Venezuela promueve, respeta y garantiza los derechos humanos consagrados en el derecho interamericano e internacional, sin embargo, considera que los órganos...

<sup>8</sup> La República Bolivariana de Venezuela promueve, respeta y garantiza los derechos humanos consagrados en el derecho interamericano e internacional, sin embargo, considera que los órganos...

CONSIDERANDO que el cumplimiento de las decisiones de los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos constituye un elemento para asegurar la plena vigencia de los derechos humanos en los Estados Miembros de la OEA, así como para contribuir en la consolidación de la legitimidad de dicho sistema.

RECONOCIENDO que la Comisión ha manifestado que “El establecimiento de la paz en Colombia, es una condición fundamental para garantizar a sus habitantes el respeto a sus derechos fundamentales” y que “la Comisión valora los avances encaminados hacia la consecución de un acuerdo final” y, en ese sentido, resaltando la valiosa contribución que puede ofrecer la Comisión Interamericana de Derechos Humanos al Estado y a la sociedad colombiana en su conjunto a fin de colaborar con este proceso. (Aprobado en la reunión formal 06/02/2016)

RESUELVE:

1. Reafirmar el compromiso de los Estados Miembros con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

2. Instar a los Estados Miembros, que aún no lo han hecho a firmar, ratificar, o adherir, lo antes posible y según sea el caso, todos los instrumentos universales e interamericanos de derechos humanos, en particular, la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

3. Reafirmar su compromiso de lograr el pleno financiamiento de la CIDH a través del Fondo Regular de la OEA sin que ello vaya en detrimento del financiamiento para los otros mandatos de la Organización. Mientras se alcanza ese compromiso, invitar a los Estados Miembros, a los Estados Observadores y a otras instituciones a que continúen realizando contribuciones voluntarias. En este contexto se alienta a los Estados miembros a que continúen extendiendo invitaciones a la Comisión a realizar visitas de observación y de trabajo, y a celebrar sesiones extraordinarias en los Estados miembros. Así mismo, alentar a la CIDH a que continúe presentando su reporte financiero y de recursos que se incluye habitualmente en su informe anual.

**xiv. Integración equilibrada en género y con representatividad geográfica y de los diferentes sistemas jurídicos, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos**

DESTACANDO la importancia de que la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos se integren por personas imparciales, independientes y de reconocida competencia en materia de Derechos Humanos, de acuerdo con los principios de no discriminación, equidad de género y representatividad geográfica, para que continúen cumpliendo adecuadamente sus mandatos.

RESUELVE:

1. Alentar a los Estados para que en los procesos de selección de Jueces de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de Comisionados de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, nominen y elijan a personas que permitan asegurar una integración equilibrada en género, con representación de las diferentes regiones, grupos poblacionales y sistemas jurídicos del hemisferio, garantizando se cumpla con los requisitos de independencia, imparcialidad y reconocida competencia en materia de derechos humanos.

2. Encomendar al Consejo Permanente que, previo a la elección de quienes vayan a desempeñarse como Juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y Comisionado

de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, invite a los candidatos a dichos cargos postulados por los Estados Miembros, a realizar una presentación pública ante el Consejo antes de su elección, en la medida de lo posible a efectos de dar a conocer con mayor profundidad su visión, propuestas e iniciativas en el supuesto de resultar electos. Estas presentaciones deben realizarse, en lo posible, en la misma sesión del Consejo y difundirse lo más ampliamente posible.

**xv. Contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes**

TOMANDO en cuenta que la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanas o Degradantes señala que por: “El término “tortura” se entiende todo acto por el cual se inflija intencionalmente a una persona dolores y sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que haya cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia” y recordando además que esta definición es sin perjuicio de cualquier instrumento internacional, en particular la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, o legislación nacional que contenga o pueda contener disposiciones de mayor alcance;

ENCOMIANDO la revisión de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (“Reglas Nelson Mandela”) aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 17 de diciembre de 2015 (Resolución A/RES/70/175), y exhortando a su efectiva aplicación.

RESUELVE:

1. Exhortar a los Estados a considerar los contenidos de la resolución AG/RES.2829 aprobada el 4 de junio de 2014 por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos y la resolución A/RES/70/146 aprobada por consenso el 17 de diciembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

2. Reafirmar la prohibición absoluta e irrevocable de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y la necesidad de adoptar medidas eficaces para prevenir esos actos - en particular en los lugares de privación de libertad - entre ellas, la puesta en marcha de mecanismos eficaces de prevención; la implementación de garantías jurídicas y procesales, así como actividades de educación y capacitación del personal que pueda tener a su cargo la custodia, el interrogatorio o el tratamiento de personas sometidas a cualquier forma de arresto, detención o reclusión.

3. Exhortar a todos los Estados a que adopten una perspectiva que tenga en cuenta las cuestiones de género en la lucha contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, prestando especial atención a la violencia por razón de género, orientación sexual e identidad de género y tomando en cuenta los instrumentos internacionales pertinentes; y que adopten medidas concretas en entornos de salud para combatir esta discriminación que a menudo subyace en la tortura y otros malos tratos cometidos contra ellas; en especial para garantizar el derecho a acceder a los servicios de salud sexual y reproductiva libres de estereotipos discriminatorios que conlleven a situaciones de tortura u otros malos tratos por razón de género<sup>9</sup>.

---

9. El Gobierno de Barbados no está en capacidad de unirse al consenso para aprobar esta sección en virtud de que varios de los temas y términos contenidos en ella no están contemplados en sus leyes nacionales ...

4. Exhortar a los Estados a implementar recursos efectivos de reparación, restitución, indemnización, rehabilitación y satisfacción justos y adecuados y garantías de no repetición a las víctimas de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, teniendo plenamente en cuenta las necesidades específicas de la víctima; asimismo, instar a los Estados a que velen por que se ponga rápidamente a disposición de todas las víctimas, sin discriminación de ningún tipo y hasta que se logre la máxima rehabilitación posible, servicios de rehabilitación adecuados, considerando la posibilidad de ofrecer servicios de rehabilitación a los familiares directos o las personas a cargo de las víctimas, así como a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para socorrer a la víctima en peligro o para impedir su victimización.

**xvi. Seguimiento al Programa Interamericano para el Registro Civil Universal y “Derecho a la identidad”**

CONSIDERANDO que el reconocimiento de la identidad de las personas facilita el disfrute de los derechos humanos, incluyendo el derecho relativo a la nacionalidad, consagrado por instrumentos internacionales como la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, entendiéndose que el ejercicio de estos derechos es esencial para la consolidación de toda sociedad democrática;

RECONOCIENDO la labor que realiza el Programa de Universalización de la Identidad Civil en las Américas (PUICA) y;

CONSIDERANDO que el Consejo Latinoamericano y del Caribe de Registro Civil, Identidad y Estadísticas Vitales (CLARCIEV), en el cual la OEA ejerce actualmente la función de Secretaría Ejecutiva, es el foro institucional que desde 2005 promueve el “Derecho a la Identidad” y el registro civil en la región, mediante la vinculación interinstitucional, así como el intercambio de conocimiento y experiencias entre las instituciones encargadas del registro de las personas, de su identificación y de llevar las estadísticas vitales;

RESUELVE:

1. Encomendar a la Secretaría General, a través de su Programa de Universalización de la Identidad Civil en las Américas (PUICA), que continúe proporcionando asistencia a los Estados Miembros que lo soliciten para el perfeccionamiento y fortalecimiento de sus sistemas de registro civil y para asegurar el registro universal de nacimiento, de defunción, matrimonio y divorcio entre otros acontecimientos vitales y que se ligen los sistemas nacionales civiles con los sistemas de identidad nacional para asegurar una identidad legal para todos para permitir un acceso universal y equitativo a servicios públicos esenciales y la protección de los derechos humanos, especialmente los derechos de las mujeres y las niñas.

2. Convocar a la Tercera Conferencia Regional de América Latina y el Caribe sobre el Derecho a la Identidad y Registro Universal de Nacimiento, así como al Primer Encuentro Ministerial y de Autoridades Nacionales de las Américas sobre el Derecho a la Identidad, ambos en el tercer trimestre del año 2016, con el fin de elaborar recomendaciones para fortalecer la capacidad de las instituciones registrales; medir el registro de personas con una metodología uniforme que abarque a todas las personas y con el objeto de discutir y adoptar las estrategias a realizar en la materia hacia el 2030, que permita a su vez dar cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible emitidos por las Naciones Unidas. Para tal efecto, se encomienda a la Secretaría General, conjuntamente con el Banco Interamericano de Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Gobierno de México, la organización de dichas reuniones.

3. Reconocer a la Secretaría General como Secretaria Ejecutiva del Consejo Latinoamericano y del Caribe de Registro Civil, Identidad y Estadísticas.

**xvii. Apoyo al Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, CEDDIS, y a su Secretaría Técnica**

TENIENDO PRESENTE la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (CIADDIS), la Declaración del Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad (2006-2016), así como el apoyo (técnico) del Departamento de Inclusión Social de la Secretaría de Acceso a Derechos y Equidad.

RESUELVE

1. Alentar a los Estados Miembros de la OEA que no son Parte de la CIADDIS a que se adhieran y ratifiquen dicha Convención con el fin de intensificar los esfuerzos regionales en materia de inclusión de las personas con discapacidad, y asimismo, alentar a los Estados Parte de la Convención, que aún no lo hayan hecho, a presentar el Segundo Informe Nacional sobre su implementación, para el debido seguimiento de los progresos y dificultades registrados en la Región para prevenir y eliminar la discriminación hacia las personas con discapacidad.

2. Alentar a los Estados Miembros de la OEA que son parte de la CIADDIS a que se fortalezca la organización y participación de la sociedad civil, y otros actores sociales con el propósito de avanzar en la mejora de la calidad de vida y la inclusión de la población de discapacidad y sus familias, sobre todo aquellos sectores de población con discapacidad que se encuentran en condiciones de marginalidad

3. Felicitar al CEDDIS por sus esfuerzos en la construcción de un Manual Instructivo sobre apoyos y salvaguardias para el ejercicio de la capacidad jurídica amplia de las personas con discapacidad, y solicitar al Departamento de Inclusión Social de la Secretaría de Acceso a Derechos y Equidad, la realización de proyectos e iniciativas para promover este derecho en la región; reiterando la importancia de que se efectúen contribuciones voluntarias al Fondo Específico para el Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, creado con el fin de complementar el financiamiento de las actividades del CEDDIS y de su Secretaría Técnica, y agradeciendo, en este sentido, a los Gobiernos de Chile y Argentina por los recientes aportes económicos realizados a este fondo durante el período 2015-2016, así como a los pueblos y Gobiernos de México y Guatemala por la generosa hospitalidad y por el apoyo decidido y eficaz que contribuyeron a asegurar, respectivamente, el éxito de la Quinta y Sexta reunión del CEDDIS.

4. Reiterar la solicitud a la Secretaría General de implementar los más amplios esfuerzos para transversalizar la perspectiva de inclusión de las personas con discapacidad, desde un enfoque de los derechos humanos de dichas personas, en todas las acciones y decisiones de la OEA en línea con los objetivos del Decenio y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, incluyendo los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas (ODS)]

**xviii. Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores**

TOMANDO NOTA con satisfacción de la aprobación de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, del 15 de junio de 2015, primer instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre el tema, y que hasta la fecha la misma ha sido firmada por cinco Estados Miembros de la Organización.

RESUELVE:



1. Exhortar a los Estados Miembros que aún no lo han hecho a considerar, según sea el caso, la firma, y ratificación a la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

2. Encomendar a la Secretaría General de la OEA que continúe la difusión y promoción de los derechos de las Personas Mayores. Que Elabore e implemente proyectos para la promoción de la temática tanto dentro de la Organización como en los Estados Miembros de la OEA, y que difunda y promueva, según sea el caso la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

**xix. Derechos Humanos, orientación sexual e identidad y expresión de género <sup>/10</sup>**

TENIENDO EN CUENTA que, en el Informe sobre Violencia contra Personas LGBTI, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) observa que “las personas LGBTI, o aquellas percibidas como tales, están sujetas a diversas formas de violencia y discriminación basadas en la percepción de su orientación sexual, su identidad o expresión de género,” y que “estas situaciones de violencia y discriminación son una clara violación a sus derechos humanos, tal y como lo reconocen los instrumentos interamericanos e internacionales de derechos humanos”;

---

10. El Gobierno de Barbados no está en capacidad de unirse al consenso para aprobar esta sección en virtud de que varios de los temas y términos contenidos en ella no están contemplados en sus leyes nacionales ...

RESUELVE:

1. Condenar todas las formas de discriminación por motivos de orientación sexual e identidad o expresión de género, e instar a los Estados miembros, dentro de los parámetros de las instituciones jurídicas de sus ordenamientos internos, a que eliminen, ahí donde existan, las barreras que enfrentan las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex (LGTBI) en el acceso equitativo a la participación política y otros ámbitos de la vida pública, así como evitar interferencias en su vida privada, alentando a los Estados Miembros que consideren la adopción de políticas públicas contra la discriminación de personas a causa de orientación sexual e identidad o expresión de género.

2. Condenar los actos de violencia y las violaciones de derechos humanos a causa de orientación sexual e identidad o expresión de género, e instar a los Estados Miembros a que fortalezcan sus instituciones nacionales, incluso por medio de la producción de datos sobre la violencia homofóbica y transfóbica, para la promoción de políticas públicas que protejan los derechos humanos de las personas LGBTI, con el fin de prevenir e investigar los actos de violencia y asegurar a las víctimas la debida protección judicial en condiciones de igualdad, garantizando que los responsables enfrenten las consecuencias ante la justicia, así como considerar las recomendaciones contenidas en el Informe sobre Violencia contra Personas LGBTI, aprobado por la CIDH en noviembre de 2015, con vistas a la adopción e implementación de medidas efectivas para el combate a la violencia y discriminación contra las personas LGBTI.

3. Instar a los Estados Miembros para que aseguren una protección adecuada de las y los defensores de derechos humanos que trabajan en temas relacionados con los actos de violencia, discriminación y violaciones de los derechos humanos contra personas a causa de su orientación sexual e identidad o expresión de género.

4. Instar a los Estados Miembros para que aseguren una protección adecuada a las personas intersex y a que implementen políticas y procedimientos, según corresponda, que aseguren la conformidad de las prácticas médicas con los estándares reconocidos en materia de derechos humanos.

5. Solicitar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y a la Secretaría General que continúen a prestar particular atención a las actividades referentes a la protección y promoción de los derechos de las personas LGBTI, incluyendo la preparación de estudios e informes regionales o temáticos y la generación de espacios para el intercambio de buenas prácticas; e instar a los Estados Miembros para que apoyen los trabajos de la Comisión y de la Secretaría General en esta materia.

## **xx. Derechos del Niño**

TOMANDO EN CUENTA las características demográficas de la región en que el 40% de la población tiene menos de 18 años, y en subregiones como Centroamérica supera el 55%,

ATENDIENDO a las priorizaciones expresadas por los representantes de los Estados en el Consejo Directivo del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN) y recogidos en el Plan de Acción 2015-2019,

TOMANDO EN CUENTA, la coincidencia de estas prioridades con las contenidas en otros documentos internacionales como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible la cual fue adoptada durante la Cumbre de Desarrollo Sostenible de 2015 en el marco del 70° Período de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas (Resolución A/RES/70/1).

RESUELVE:

1. Aportar al fortalecimiento de los sistemas de promoción y protección para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de la niñez y la adolescencia en la región, promoviendo políticas públicas universales e inclusivas con especial atención a los grupos tradicionalmente excluidos y/o en condición de vulnerabilidad.

2. Promover acciones educativas y comunicacionales en pro de una cultura de derechos con la convicción de que los enfoques de garantía y restablecimiento de los derechos de la niñez y adolescencia y la promoción de la igualdad, el enfoque de género, son inseparables de la consolidación y profundización de las democracias como estilo de vida respetuoso de la dignidad de todos por encima de las diferencias.

**xxi. Fortalecimiento de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) para la promoción de la equidad e igualdad de género, los derechos humanos de las mujeres y la eliminación de la discriminación y todas las formas de violencia<sup>11/</sup>**

RECONOCIENDO la importancia que la Organización de los Estados Americanos (OEA) ha asignado a la igualdad de género, al empoderamiento de mujeres, niñas y al ejercicio de sus derechos humanos y al fortalecimiento de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM),

TENIENDO EN CUENTA los resultados de la XXXVII Asamblea de Delegadas de la CIM, celebrada en Lima, Perú, del 24 al 25 de mayo de 2016, en particular de la adopción de la “Declaración de Lima sobre la Igualdad y la Autonomía en el Ejercicio de los Derechos Económicos de las Mujeres”; el Plan Estratégico 2016-2021 y el Programa Trienal de Trabajo 2016-2019 de la Comisión Interamericana de Mujeres;

RESUELVE:

1. Continuar apoyando el trabajo de la CIM, como principal foro generador de políticas hemisféricas sobre igualdad de género, empoderamiento de mujeres y niñas y el ejercicio de sus derechos humanos de género, en el abordaje de áreas nuevas y emergentes relevantes y dar seguimiento a los objetivos establecidos en el PIA, particularmente en la integración de la perspectiva de género en todas las actividades de la OEA y de manera prioritaria en las reuniones ministeriales, en la Asamblea General de la OEA y en el seguimiento de los mandatos e iniciativas de las Cumbres de las Américas.<sup>12/</sup>

2. Encomendar al Secretario General a que fortalezca las capacidades de la CIM, en su calidad de organismo especializado de la OEA, dotándola de los recursos humanos y financieros suficientes para cumplir con sus mandatos e implementar los resultados de la XXXVII Asamblea de Delegadas de la CIM; y que trabaje en coordinación estrecha con la Secretaría Ejecutiva de la CIM para integrar un enfoque que tenga en cuenta las cuestiones de género, y promueva la identificación de mecanismos para fortalecer el trabajo con las organizaciones de la sociedad civil y otros actores sociales dedicados a los temas de género y a la promoción y protección de los derechos humanos de mujeres y niñas, de conformidad con el Plan Estratégico de la CIM 2016-2020.

3. Instruir al Secretario General que implemente políticas institucionales para avanzar en la igualdad de género y la incorporación de la perspectiva de género dentro de la

---

11. El Paraguay se reserve la aceptación de las disposiciones internas emanadas de la Secretaría General en el ejercicio de sus funciones, que contravenga lo establecido en la normativa nacional vigente.

12. El Gobierno de la República de Nicaragua no está de acuerdo con las referencias a los mandatos, decisiones e iniciativas emanadas de las Quinta, Sexta y Séptima Cumbres de las Américas, debido ...

OEA e informe en la XLVII Asamblea General sobre los avances obtenidos.<sup>13/</sup>

**xxii. Fortalecimiento del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (MESECVI)**

RECORDANDO que la Convención de Belém do Pará establece que los Estados parte condenan todas las formas de violencia contra la mujer y el deber de los Estados parte de adoptar por todos los medios apropiados y sin dilaciones políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra ellas en los ámbitos público y privado;

TENIENDO EN CUENTA la importancia y necesidad de fortalecer el Mecanismo de Seguimiento de dicha Convención (MESECVI), así como los resultados de la 6ª Conferencia de Estados parte de la Convención de Belém do Pará, celebrada en Lima, Perú del 15 al 16 de octubre de 2015, y en particular de la adopción de la “Declaración sobre la Violencia y el Acoso Políticos contra las Mujeres” y de la publicación del “Segundo Informe de Seguimiento a la Implementación de las Recomendaciones del Comité de Expertas del MESECVI, según corresponda;

RESUELVE:

1. Continuar apoyando el trabajo del MESECVI, como referente hemisférico en la prevención, sanción y atención de la violencia contra las mujeres y dar seguimiento a la plena implementación de la Convención de Belém do Pará incluyendo, la adecuación de su legislación y la implantación, según corresponda, de las recomendaciones de las Rondas de Evaluación Multilateral llevadas a cabo por el Mecanismo.

2. Instar al Secretario General a que provea a la Secretaría Ejecutiva de la CIM de los recursos humanos y financieros suficientes para que pueda optimizar su función como Secretaría Técnica del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI);

---

13 El Estado de Guatemala, se reserva la aceptación de las disposiciones de índole internas emanadas por la Secretaría General, en el ejercicio de sus funciones.

## II. SEGUIMIENTO E INFORMES

RESUELVE:

1. Instruir a la Secretaría General, a través de las áreas responsables del seguimiento y ejecución de actividades en relación con el objeto de la presente resolución, que presente oportunamente el plan de actividades que serán realizadas en el período 2016-2017 para consultas o adecuada supervisión de los Estados Miembros.

2. Solicitar al Consejo Permanente que a través de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos incluya en su agenda antes del cuadragésimo séptimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General, los siguientes temas de esta resolución, con el fin de promover el intercambio de experiencias y buenas prácticas:

- “Reconocimiento y promoción de los derechos de los y las afrodescendientes en las Américas”.
- “Promoción y protección de los derechos humanos en el ámbito empresarial”
- “Hacia la defensa oficial pública autónoma como salvaguarda de la integridad y libertad personal”. Realización de una quinta sesión especial en la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos de la OEA sobre los modos de prevención, de tortura y otros tratos o penas crueles o degradantes que lleva adelante cada institución de la Defensa Pública de la región en el primer trimestre del año 2017, con la presencia de los Estados Miembros y sus respectivas instituciones públicas oficiales de asistencia jurídica, de integrantes de la AIDEF, expertos del sector académico y de la sociedad civil, así como de las organizaciones internacionales. La asistencia de los miembros de AIDEF estará garantizada por esa organización.
- “La Protección de los DDHH y libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo”. Discutir posibles alternativas para compilar y dar la más amplia difusión a los estándares internacionales en materia de promoción y protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo.
- “Personas desaparecidas y la atención a las necesidades de sus familiares”
- “Integración equilibrada en género y con representatividad geográfica y de los diferentes sistemas jurídicos, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos”
- “Protección de los derechos humanos de las personas mayores”

3. Solicitar a la Secretaría Ejecutiva de la CIM que informe, de manera periódica al Consejo Permanente y sus respectivos órganos sobre aspectos puntuales y relevantes de la situación de las mujeres y niñas en las Américas y, a través del Consejo Permanente, a la Asamblea General, en su cuadragésimo séptimo período ordinario de sesiones, sobre la implementación de los mandatos contenidos en la presente resolución.

4. Encomendar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que siga prestando especial atención a los temas de su competencia que se encuentran bajo esta resolución, en especial a través del apoyo técnico de sus relatorías temáticas.

5. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo séptimo período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

## NOTAS DE PÍE DE PÁGINA

1. ... Sin embargo, Jamaica hace patente sus reservas sobre la terminología empleada, como es el caso de ‘identidad de género’ y ‘expresión de género’, que no están definidas en las leyes de Jamaica y no han alcanzado aceptación en el ámbito internacional.
2. ... en aquellos artículos que son contrarios a la Constitución de la República de Honduras.
3. ... de lo contemplado en la Constitución política de la República y no discrimina por ningún motivo sin importar su raza, credo, sexo etc. Asimismo, considera que el no reconocimiento legal del matrimonio entre personas del mismo sexo no constituye una práctica discriminatoria. Por tanto, Guatemala se desasocia de aquellas partes incompatibles que contravengan la legislación nacional vigente y se reserva la interpretación de los términos de la presente resolución.
4. ... Informe Anual; los criterios utilizados son subjetivos, politizados, y discriminatorios y no se corresponden con la función principal de promoción y protección de los Derechos Humanos, que los Estados han asignado a este órgano, por lo que recomienda la eliminación de este capítulo, que contraviene las disposiciones establecidas en la Convención Americana sobre Derechos Humanos.
5. ... en el Título II “De los Derechos, de los Deberes y las Garantías”; Capítulo III “De la Igualdad” y Capítulo IV “De los derechos de la familia” de su Constitución Nacional y concordantes. Por consiguiente, expresa su reserva sobre el texto del numeral xix “Derechos Humanos, orientación sexual e identidad y expresión de género”. Asimismo, la expresión “identidad de género” contenida en otros párrafos de esta resolución será interpretada conforme a su ordenamiento interno.
6. ... firmemente comprometida con la promoción y preservación del Estado de derecho, la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de todos los pueblos, según están consagrados en la Constitución de Trinidad y Tobago
7. .... Sistema Interamericano de Derechos Humanos establecidos como “medios de protección” “contravienen los objetivos por los cuales fueron creados. La CIDH y CorteIDH deben ser refundadas debido al sesgo, politización, actitud discriminatoria y selectiva que han asumido en contra de los gobiernos progresistas de región. Tales características han destruido la credibilidad de estas instituciones que alguna vez se apoyaron sobre valores éticos y en el compromiso hacia la protección de los derechos humanos. Ello motivó la decisión del Estado venezolano de denunciar la Convención Americana de Derechos Humanos.
8. Sistema Interamericano de Derechos Humanos establecidos como “medios de protección” “contravienen los objetivos por los cuales fueron creados. La CIDH y CorteIDH deben ser refundadas debido al sesgo, politización, actitud discriminatoria y selectiva que han asumido en contra de los gobiernos progresistas de región. Tales características han destruido la credibilidad de estas instituciones que alguna vez se apoyaron sobre valores éticos y en el compromiso hacia la protección de los derechos humanos. Ello motivó la decisión del Estado venezolano de denunciar la Convención Americana de Derechos Humanos.
9. ... ni son objeto de un consenso nacional. Por tal motivo, Barbados no está en posición de satisfacer estos requisitos. Sin embargo, el Gobierno de Barbados persiste en su firme voluntad de proteger los derechos de todo individuo de todo daño y violencia, conforme al estado de derecho y las disposiciones de su Constitución.

10. ... ni son objeto de un consenso nacional. Por tal motivo, Barbados no está en posición de satisfacer estos requisitos. Sin embargo, el Gobierno de Barbados persiste en su firme voluntad de proteger los derechos de todo individuo de todo daño y violencia, conforme al estado de derecho y las disposiciones de su Constitución.

12. ... a que en estas los Jefes de Estado y de Gobierno, no aprobaron las Declaraciones Políticas que contenían los mandatos y las partes resolutivas de los ejes temáticos que formaban parte de la Declaración Política.